

San Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2026.-

**VISTOS:** los autos "**BERGES, CARLOS RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATOBA-29789-C-0000**",

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que corresponde regular en forma provisoria los honorarios del Dr. Lucas Gattas atento que ha cesado en su actuación y sin perjuicio de la oportuna readecuación, ello de conformidad con lo ordenado por la Cámara de Apelaciones en fecha 7/04/2025 en virtud de que resta concluir la tercera etapa y ponderar el porcentual de su actuación en relación a los bienes transmitidos. Atento a ello, corresponde regular en Jus sin necesidad de establecer el monto base de la totalidad de los bienes en esta instancia.-

2°) Que los honorarios deben regularse provisoriamente al Dr. Lucas Eduardo Gattas (apoderado de la heredera María Celeste Berges) en la suma de \$1.056.244 equivalente a 10 Jus con el adicional de la procuración (art.10 de la ley 2212) de acuerdo con la naturaleza, y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada) .

3°) Que dichos honorarios son comunes y están a cargo de la sucesión. (art. 25 de la ley citada)

4°) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de 10 días corridos (arts. 18, 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia,

**RESUELVO:** **I)** Regular provisoriamente los honorarios del Dr. Lucas Eduardo Gattas en la suma de **\$1.056.244** a cargo de todos los herederos, los que deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Cristian Tau Anzoátegui**

**Juez**